



GOBIERNO MUNICIPAL 2019 - 2024

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



DELEGACIÓN NORTE

No. de Oficio: _____
No. de Expediente: TM-000121-18

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: IMPULSORA SAN AGUSTIN S.A. DE C.V.
Rep. Legal: RAUL JOSE CADENA PEYTON

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: CAMINO DEL PASTIZAL
No. Oficial: SIN
Colonia: SAN BERNABE

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: IMPULSORA SAN AGUSTIN S.A. DE C.V.
Rep. Legal: RAUL JOSE CADENA PEYTON

Exp. Catastral: 70-89-000-018

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ARQ. RAFAEL CARLOS QUIROGA MADRIGAL Ced. Prof. 1825658

Dirección: LERMA NO.1859 COL. MITRAS CENTRO

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 517, 518, 519, 520, 530 y 532 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Termino de las Directores Responsables de Obra, Artículos 20, 10, 11, 12, Fracción I de la VI, 10 Fracción I de la IX, 14 Fracción I de la VIII, y 15 Fracción I de la IV del Reglamento para los Casos especiales del Municipio de Monterrey.

DELEGACION Y DISTRITO



DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA PERIMETRAL DE 2.60 MTS DE ALTURA

Giro y/o Uso: =====

Por Construir: ===== m² Por Demoler: ===== m²

Por Regularizar: ===== m² Barda: 735.994 m²

AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 1-año a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 29 DE ABRIL DEL 2016

LA C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

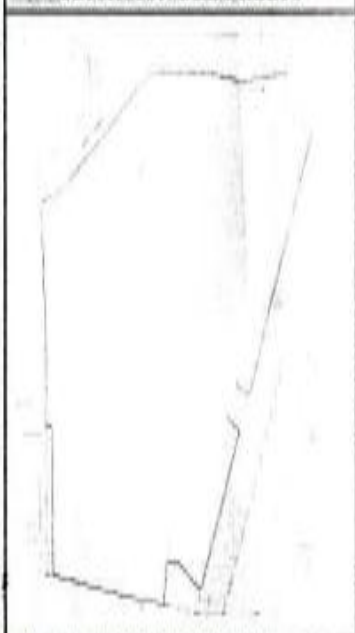


EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
20160111

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

UBICACIÓN DEL PREDIO



AUTORIZACION

NOTA: El horario de construcción sera de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs

LO QUE NOTIFICÓ A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIO LLAMARSE Proy Gustavo G...

SIENDO LAS 10 HORAS DEL DIA 10 DEL MES DE Mayo DE 2016

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE Angel M...

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE Castro Garcia I.

No. CAFETE 72144 FIRMA [Signature]

FIRMA [Signature]

Artículo 128. Se permitirá bardar las predios baldíos hasta los dos metros de altura, medía la altura de la barda por el lado de altura del predio es construido y deberá contar la licencia correspondiente, entendiéndose además lo siguiente:
I. Para bardas de más de dos metros de alta, se requiere:
A) Cada propietario del predio debe en donde se comprueba el usar la barda como parte de una construcción completa, en obtener primero la licencia de construcción correspondiente.
II. La licencia para la ejecución de una barda en un terreno baldío de construcción al autorización de uso de suelo, si legitima la posesión de dicho predio.

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA